

# Unidad 3 y 4

## Acción y Excepción.

La facultad que las personas tienen para promover un proceso ante un órgano jurisdiccional.


Derecho Subjetivo Procesal demandado para contradecir a la acción y a la hechos veros por la parte

## Teoría General

de los actos emanado de los agentes del o aun de los al proceso.

## del Proceso.

los deben ser actos procesales.

Lic. David 

los deben cumplir ciertos tiempo

Los actos procesales deben ser fuera de la sede de juzgados.

- Personales
- o Los actos de petición.
  - o Resoluciones Judiciales
  - o Audiencias
  - o Actos de ejecución.

## Teoría General del Proceso

Derecho Sustantivo: Conjunto de normas que prescriben y garantizan la titularidad y goce de los derechos y obligaciones de los sujetos del derecho.

Regula el contenido de los deberes y facultades y, sirve como su fundamento. Los derechos sustantivos se fundamentan en la tutela que determinados bienes jurídicos por ser trascendentes para la sociedad demandan.

Este regula el deber ser, el que impone los comportamientos que deben seguir los individuos en la sociedad.

Establece las condiciones para la titularidad por ejemplo de Derechos Civiles (derechos de negación) Y Políticos.

Ejemplo:

La norma según la cual aquel que cause un daño a otro, debe repararlo, es sum trahit reser de Derecho Sustantivo o material, porque impone una obligación jurídica de reparación o

Indemnización a favor de lo Vedmo,  
Por parte de aquel que resulta contra  
ella el hecho ilícito.

Derecho Instrumental: Instrumental, formal  
o adjetivo, que son aquellas que prescriben  
los condonans y los procedimientos para  
la aplicación de las primitivas, así como  
la litigación y competencia de los órganos  
del Estado que deben intervenir en  
dichos procedimientos; dentro de esta  
distinción, están incluidos, tanto las  
normas que regulan el proceso y a los  
órganos jurisdiccionales, es decir el  
derecho procesal.

Teoría General del Proceso: es la  
parte general de la ciencia del  
derecho procesal que se ocupa del  
estudio de los conceptos y principios  
e instituciones jurídicas que son  
comunes a los diversos disciplinas  
procesales especiales.

Derecho procesal: Es la Parte especial de la ciencia del Derecho Procesal que se ocupa de manera específica del estudio de las normas que regulan cada proceso en Particular.

El derecho procesal se define como la ciencia que estudia el conjunto de normas y principios jurídicos que regulan tanto las condiciones conforme a las cuales las partes, el juzgador y los demás participantes deben realizar los actos por los que se constituye, desarrolla y termina el proceso Jurisdiccional, así como la integración y competencia de los órganos del Estado que intervienen en el mismo.

El litigio: Es un conflicto de intereses, donde existe la pretensión por una Parte y la resistencia por otra. Para que un conflicto sea verdaderamente un litigio, es necesario que una de las Partes exista que le otorga carácter de litigio. Intereses al de ella, y la demanda.

Openza y asistencia a la pretension del primero. En el litigio existen dos partes y un bien jurídicamente determinado respecto al cual se da el conflicto de intereses.

Los Elementos Del Litigio En El Derecho Penal Son:

a) La Pretensión Punitiva del Estado, que se ejerce por medio de los órganos de acusación.

b) La resistencia del acusado o de la defensa de éste.

Pretensión: Para Carnelutti la

pretensión es "la exigencia de la

subordinación del interés ajeno

al interés propio". En cambio, la

pretensión es algo que se hace o

no hacer; es decir, la pretensión

es actividad, es conducta.

La acción es un medio para llevar  
la pretensión hacia el proceso,  
es decir, Para introducir la pretensión  
en el campo procesal. La acción  
siempre va precedida de la  
Pretensión, Porque quien acciona  
lo hace en función de una  
Pretensión; Por ello la acción es la  
Hace que abra el proceso a la  
Pretensión.

Existen varios medios Para hacer valer  
la Pretensión, los legales como los juicios  
o Presiones; también Pueden Ser ilegales  
como los amenazas y la fuerza.

Resistencia a la resistencia es el  
segundo elemento del litigio, el cual  
es indispensable para la vida del  
conflicto; Si una Pretensión nunca es  
resistida nunca hace litigio.

## Teoría General del Proceso

Regula el deber "Ser"	Derecho Sustantivo	Regula
Establece las condiciones para la titularidad.	Conjunto de normas que preceptúan y garantizan la titularidad y goce de los derechos y obligaciones de los sujetos del Derecho	El contenido de los deberes y facultades; y, sirve como su fundamento. Se fundamenta en la tutela de determinados Bienes Jurídicos.
Impone los comportamientos que los individuos deben seguir en la sociedad.		

### Ejemplo

La norma según la cual aquel que cause un daño a otro, debe repararlo, es una típica norma de Derecho Sustantivo o Material.

Dr. José T. S. R.

# Teoría General del Proceso

↑

Derecho Procesal

Litigio

Son aquellas que

Es un conflicto

Prescriben las

de intereses,

condiciones y

donde existe

la pretensión

los procedimientos

Por una parte

Elementos del litigio

y la resistencia

Por la otra

Es la parte especial

del litigio

Derecho Procesal

que se ocupa de

manera específica

del estudio de

las normas que

regulan cada

Proceso en

particular.

a) La Pretensión Punitiva del Estado,

Se ejerce por medio de los órganos

de acusación.

b) La resistencia del Proceso o

de la defensa de este.



## Teoría General del Proceso



Resistencia

Pretensión

Acción

Es el segundo elemento del litigio, el cual es indispensable para la vida del conflicto, si una pretensión nunca es resistida nunca se da el litigio.

Es la exigencia de la subordinación del interés ajeno al interés propio. La pretensión es algo que se hace o no se hace, es decir, la pretensión es actividad, es conducta.

La acción es un medio para llevar la pretensión hacia el proceso, es decir, para introducir la pretensión en el campo procesal.

# Teoría General del Proceso

Argumentación Constitucional

Los derechos

humanos y

las garantías

Constituye la matriz de

Toda argumentación

Dogmática

jurídica respecto al

Particularizar derecho.

Se define

como el

derecho Público Subjetivo

que toda persona tiene por

acceder a tribunales

independientes e imparciales,

con el fin de plantear una

pretensión o defenderse de

ella.

función  
Es la facultad  
que tiene  
el juez y  
las partes  
de resolver  
el conflicto  
aviniendo  
los intereses  
contrarios  
de las partes  
en cualquier  
etapa del  
Proceso  
Judicial.